MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO

Chosica, 06 de julio de 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 172A -2021-MDL-GM

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el Reglamento General de la Ley de Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 40-2014-PCM, estableció en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria, que la entrada en vigencia del Título correspondiente al Régimen Disciplinario y al Procedimiento Sancionador de los servidores civiles se efectuaría a los 03 meses de su publicación, con el fin de que las entidades puedan adecuarse internamente al procedimiento;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 92° de la Ley de Servicio Civil, señala que *"la autoridad del procedimiento cuenta con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionado disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces";*

Que, en concordancia con el articulo antes citado, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, señala que: *"Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la*

Jr. Trujillo Sur N° 496 - Lurigancho - Lima - Perú Telf.: (01) 360 3075 - (01) 360 3078

función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad";

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General del Servicio Civil, establece que: *"Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente*";

Que, se realizó el proceso de Contratación Administrativa de Servicios - CAS N° 03-2021-MDL con el objeto de seleccionar un profesional que brinde el servicio de Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario para la Sub Gerencia de Personal, teniendo como resultado final del proceso de selección y declarando como apto al Abogado Solorzano Berdiales Iván Jeysson para el cargo de Secretario Técnico;

Estando a los fundamentos expuestos y, en uso de sus facultades conferidas de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica, en concordancia con el literal j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DESIGNAR** al Abogado Solorzano Berdiales Iván Jeysson como Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DEJAR SIN EFECTO** cualquier resolución y/o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al servidor designado y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad de Lurigancho, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Sub Gerencia Gestión Tecnológica la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO - CHOSICA
ROBERT J. ATENCIA DAGA
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

Jr. Trujillo Sur N° 496 - Lurigancho - Lima - Perú Telf.: (01) 360 3075 - (01) 360 3078